

RESOLUCION N° -2022-INVERMET-GP

Lima, 21 de noviembre de 2022

VISTOS:

La Resolución N° 000046-2021-INVERMET-GP del 31 de mayo de 2021 mediante el cual se aprueba el Documento Equivalente (Estudio Definitivo) del Componente N° 02: Adecuados y suficientes equipos y mobiliarios del proyecto: "Mejoramiento del servicio de residencia y atención a adultos mayores en el Centro de Atención de Residencial para Personas Adultas Mayores del Albergue Municipal María Rosario Aróz Pinto - Distrito de San Juan de Miraflores - Provincia de Lima – Departamento de Lima" con CUI N° 2508371; el Informe N° 000033-2022-INVERMET-GP-SDDP del 16 de noviembre de 2022 emitido por el responsable de la Sub Gerencia de Diseño y Desarrollo de Proyectos; el Informe N° 000018-2022-INVERMET-GP-SDDP-PRY del 15 de noviembre de 2022 – *y antecedentes* – emitido por el especialista a cargo de la evaluación y presentación del expediente técnico denominado: "ACONDICIONAMIENTO PARA EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DEL ALBERGUE MUNICIPAL MARIA ARAOZ PINTO, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, DISTRITO DE LIMA – PROVINCIA DE LIMA –DEPARTAMENTO DE LIMA"; el Oficio N° 0741-2022-EF/63 del 14 de noviembre de 2022 de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas; el Informe N° 074-2022-INVERMET-GP-UF-VAIT del 8 de noviembre de 2022 del especialista en inversión pública de esta gerencia, el Oficio N° D000170-2022-MML-GDS del 01 de setiembre de 2022 de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Metropolitana de Lima, todos relacionados al trámite de aprobación del referido expediente técnico de acondicionamiento como parte del Componente N° 02 del proyecto con CUI N° 2508371, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y financiera, que se rige por las normas contenidas en su Ley de Creación, sus modificatorias, ampliaciones y conexas, así como su Reglamento aprobado por Ordenanza N° 2315-2021 y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Gerencia de Proyectos, es el órgano de línea, responsable de dirigir, elaborar, supervisar y aprobar los estudios destinados a la pre inversión e inversión del INVERMET y del programa de inversión de la MML, conforme a los artículos 33° y 34° del Reglamento de Organización y Funciones del INVERMET, aprobado por Resolución N° 009-2011-CD, en concordancia a la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución N° 116-2021-INVERMET-SGP de fecha 30.12.2020 la Gerencia General delegó al Gerente de Proyectos, en materia de inversión pública,

entre otras la siguiente facultad y/o atribución: “a) Aprobar, actualizar y/o modificar los expedientes técnicos y documentos equivalentes, incluidos aquellos de prestación adicional y adicionales con presupuestos deductivos de los proyectos de Inversión Pública declarados viables, a través de los actos resolutivos”.

Que, por su parte el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatorias, en el Anexo de Definiciones define al Expediente Técnico de Obra como: “El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios”

Que, con fecha 31 de diciembre de 2020, la Unidad Formuladora declaró la Viabilidad del proyecto a nivel de perfil.

Que, con fecha 31 de mayo de 2021, se emitió la Resolución N°000046-2021-INVERMET-GP, mediante la cual se aprobó el Componente N°02 Adecuados y Suficientes equipos y mobiliarios, del proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Residencia y Atención a Adultos Mayores en el Centro de Atención de Residencial para Personas Adultas Mayores del Albergue Municipal María Rosario Aróz Pinto – Distrito de San Juan de Miraflores - Provincia de Lima – Departamento de Lima” (en adelante **el proyecto**), bajo la modalidad de administración directa , con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario y un presupuesto referencial de S/ 2,420,324.58 soles.

Que, en mérito a las visitas técnicas y evaluaciones realizadas a la infraestructura y ambientes del albergue municipal María Rosario Araoz Pinto, donde se tiene destinado instalar el equipamiento correspondiente al componente N° 02 del proyecto, la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Oficio N° D000052-2022-MML-GDS del 11 de marzo de 2022 solicitó la habilitación y acondicionamiento para la correcta operatividad de los equipos.

Que, como consecuencia de lo señalado en el considerando precedente, se ha elaborado, con participación de los especialistas competentes, el expediente técnico denominado: “ACONDICIONAMIENTO PARA EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DEL ALBERGUE MUNICIPAL MARIA ARAOZ PINTO, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, DISTRITO DE LIMA – PROVINCIA DE LIMA –DEPARTAMENTO DE LIMA”, el mismo que, mediante Informe N° 009-2022-INVERMET-GP-PGRY del 26 de mayo de 2022 del especialista coordinador de diseño y desarrollo, Arq. Pedro Ruíz Yesan, fue presentado, en su primera versión, para la revisión correspondiente.

Que, en atención a nuestro Oficio N° 000608-2022-INVERMET-GP del 29 de mayo de 2022 y, reiterativo con Oficio N° 000770-2022-INVERMET-GP del 22 de junio de 2022, con fecha 06 de julio de 2022, mediante Oficio N° D000133-2022-MML-GDS la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), hizo llegar su opinión técnica con las recomendaciones del caso.

Que, en atención a las evaluaciones e informes de los especialistas respectivos – *eléctrico y sanitario* - con fecha 22 de agosto de 2022, mediante Oficio N° 1042-2022-INVERMET-GP, se solicitó nueva opinión técnica a la Gerencia de Desarrollo Social de la MML; la que, mediante Oficio N° D000170-2022-MML-GDS, remitió su opinión favorable al expediente técnico materia de la presente resolución.

Que, con el Informe N° 000018-2022-INVERMET-GP-SDDP-PRY del 15 de noviembre de 2022, el especialista de Diseño y Desarrollo, Arq. Pedro Ruíz Yesán, encargado de la consolidación y elaboración del expediente técnico denominado: "ACONDICIONAMIENTO PARA EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DEL ALBERGUE MUNICIPAL MARIA ARAOZ PINTO, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, DISTRITO DE LIMA – PROVINCIA DE LIMA –DEPARTAMENTO DE LIMA", lo presentó al responsable de la Sub Gerencia de Diseño y Desarrollo de Proyectos, Ing. Erick Salkeld Rosemblum, quien con fecha 16 de noviembre de 2022, emitió el Informe N° 000033-2022-INVERMET-GP-SDDP, siendo que, del análisis, antecedentes, conclusiones y recomendaciones de estos, se desprende la conformidad del expediente y la necesidad de su aprobación.

Que, en atención a la asistencia técnica solicitada por esta Gerencia y, luego de la reunión virtual llevada a cabo el 4 de noviembre de 2022, con fecha 14 de noviembre de 2022, mediante Oficio N° 0741-2022-EF/63.04 la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) remitió el acta de reunión respectiva, la cual, en relación a la necesidad de realizar intervenciones en las instalaciones eléctricas y sanitarias a nivel de infraestructura (adecuación de ambientes, demoliciones, entre otras), el equipo técnico del MEF recomendó el análisis y definición del alcance de las intervenciones requeridas a nivel de infraestructura a fin de determinar la pertinencia de registrar las mismas como parte de una acción "Adquisición de Equipo y Mobiliario", o en su defecto incorporar una nueva acción que englobe las citadas intervenciones de infraestructura en el componente 02 del proyecto en la sección C) del Formato 08 – A.

Que, al respecto, mediante Informe N° 074-2022-INVERMET-GP-UF-VAIT del 08 de noviembre de 2022, el especialista en inversión pública de esta gerencia, concluyo que, las acciones propuestas en el expediente técnico materia de la presente no representan modificaciones sustantivas en el proyecto, por lo tanto corresponde su registro en el Formato 8 – A por encontrarse la inversión en fase de ejecución, siendo que, las acciones planteadas en el expediente técnico no implican una modificación de la concepción técnica, ni dimensionamiento del proyecto, por lo cual en este extremo se cumple con lo señalado en el numeral 32.2 del artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, el referido expediente técnico contiene: i) índice y Resumen Ejecutivo, ii) Memorias Descriptivas; iii) Metrado referencial; iv) Especificaciones técnicas; v) Presupuesto General; vi) Análisis de Precios Unitarios; vii) Relación de recursos e insumos; viii) Desagregado de gastos generales; ix) Fórmula polinómica; x) Cronograma de desembolsos; xi) Calendario Valorizado de Obra; xii) Calendario de Adquisición de Materiales; xiii) Programación de obra; xiv) Panel Fotográfico; xv) Catálogos de Cotizaciones; xvi) Planos; cuyo presupuesto de inversión, a nivel de ejecución de obra,

asciende a **S/ 119,712.38 (Ciento Diecinueve Mil Setecientos Doce con 38/100 Soles)**, con precios al mes de julio de 2022, por suma alzada y, con un plazo de treinta (30) días calendarios.

Que, de conformidad con el numeral 32.4 del artículo 32° de la Directiva N 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión; mientras que, en atención al numeral 32.5 del citado artículo, tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera. Asimismo, conforme al numeral 33.2. del artículo 33° de la citada Directiva, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08 – A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión, siempre y cuando se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento.

De conformidad con la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; Reglamento del Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR administrativamente, el Expediente Técnico denominado "ACONDICIONAMIENTO PARA EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DEL ALBERGUE MUNICIPAL MARIA ARAOZ PINTO, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, DISTRITO DE LIMA – PROVINCIA DE LIMA –DEPARTAMENTO DE LIMA", el mismo que corresponde a una actividad a ser registrada en el Componente N° 02: Adecuados y suficientes equipos y mobiliarios del proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RESIDENCIA Y ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES EN EL CENTRO DE ATENCIÓN DE RESIDENCIAL PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ALBERGUE MUNICIPAL MARÍA ROSARIO ARÁOZ PINTO - DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA**" con CUI N° 2508371, bajo la modalidad de administración indirecta – por contrata, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, y un presupuesto de ejecución de obra ascendente a: **S/ 119,712.38 (Ciento Diecinueve Mil Setecientos Doce con 38/100 Soles)**, con precios al mes de julio de 2022.

Descripción	Costo (S/)
COSTO DIRECTO	80,516.80
GASTOS GENERALES (16%)	12,882.69
UTILIDAD (10%)	8,051.68
SUB TOTAL	101,451.17
IGV (18%)	18,261.21
VALOR REFERENCIAL	119,712.38

ARTÍCULO 2º.- Disponer que un ejemplar del original del Expediente Técnico, aprobado en el Artículo 1º de la presente Resolución, permanezca en el archivo administrativo a cargo Gerencia de Proyectos.

ARTÍCULO 3º. – Disponer que la Unidad Ejecutora de Inversiones proceda al Registro en el Formato N° 08 -A – Sección C del invierte.pe dentro del componente N° 02 del proyecto en el marco del numeral 33.2 del artículo 33º de la Directiva N 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO 4º. - Notificar una copia de la presente resolución a la Gerencia General para conocimiento, a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto para su publicación, al Sub Gerente de Diseño y Desarrollo para conocimiento, al Sub Gerente de Ejecución de Obras y al especialista a cargo del seguimiento y monitoreo de la inversión, o quien haga sus veces, para la elaboración de los Requisitos Técnicos Mínimos para la convocatoria al procedimiento de selección para ejecución de obra, al responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones para su registro en el Banco de Inversiones, y, a la especialista en Programación y Presupuesto de la Gerencia de Proyectos para la gestión presupuestal respectiva.

Regístrese y comuníquese.

**HECTOR NUÑEZ DEL PRADO CASTRO
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS
GERENCIA DE PROYECTO**